

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte i. co céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

IMPORTANTISIMO

Con motivo de haber acudido en queja el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra al de la Gobernación, manifestando que los Capitanes generales se quejan con frecuencia de que la mayoría de los Alcaldes no facilitan las noticias que les reclaman los Jefes de Cuerpo y de Zonas militares, relativas á los individuos sujetos al servicio militar, ó no entregan á éstos oportunamente los documentos que para ellos se les envían, excusándose en muchos casos con su extravío en Correos, y con cuyo proceder ocasionan perjuicios á los interesados y al servicio militar.

En su vista he acordado llamar muy encarecidamente la atención de

todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que desplieguen todo su celo en el cumplimiento de dichos recursos con preferencia á ningún otro, con objeto de evitar reclamaciones de las autoridades militares, toda vez que me hallo dispuesto á castigar con la más estrecha responsabilidad á los Alcaldes que por negligencia dieren lugar á aquéllas.

Oviedo, 22 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas

PEONES CAMINEROS

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º transitorio del Reglamento del Cuerpo de Camineros de 22 de Julio último, ha dispuesto que la relación de aspirantes á que se refieren los artículos 7.º y 15 del mismo, formulada con arreglo á las disposiciones de éste é instrucciones del mismo mes y año, no podrá exceder de cincuenta para aspirantes á camineros peones y diez para aspirantes á camineros capataces en cada una de las Jefaturas de Obras públicas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de Agosto de 1914.—
El Director general, A. Calderón.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio.

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, doña Angela Acevedo y Murias, de 58 años de edad, natural de La Caridad, en el concejo de El Franco, y vecina de Serantes en el de Tepia, solicita autorización para establecer en el pueblo de su residencia una escuela gratuita para niñas pobres, dedicada á las materias de primera enseñanza, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 8.º del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el expediente de referencia, con su documentación completa, se halla á disposición de los interesados todos los días laborables, en las oficinas de esta Inspección.

Oviedo, 27 de Agosto de 1914.—
El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 2.866

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.—Minas

RELACION de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por no haber presentado los interesados el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, según se les notificó á su debido tiempo.

Nombres de las minas	Núm. del expediente	Clase de mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representante en Oviedo	Fecha de la notificación
Perdida	18183	Hierro	68	V.ª de Oscos	D. Wilhelm Wakonigg	Bilbao	»	B. O. de 12 Junio 1914.
Joaquin	17824	Id	65	Allande	Luciano Bailly	Nancy Franci ^a	»	Id. de 19 de Enero 1914.
Mari Juana	17845	Id	10	Id	Id	Id	»	Id.
Maruja	17858	Id	100	Id	Id	Id	»	Id.
Fernando	17817	Id	48	Tineo	Id	Id	»	Id.
Fermin	17825	Id	28	C. de Tineo	Id	Id	»	Id.
Víctor	17826	Id	12	Id	Id	Id	»	Id.
Lolina	17827	Id	20	Id	Id	Id	»	Id.
Josefa tercera	18090	Hulla	25	Quirós	Juan Alvarez Nevlands	Mieres	»	Id. de 12 Junio de Id.
Josefa segunda	18091	Id	22	Id	Id	Id	»	Id.
Santa Ana	18120	Id	16	Id	Telesforo Alvarez	Llanuces	»	Id.
Matilde	18165	Hierro	20	Oviedo	Manuel Lopez Florez	Oviedo	»	Personalmente, 10 de Id.
Libertad	18158	Hulla	4	Soto Barco	Lorenzo Menendez	Mieres	»	B. O. 12 de Id.
La Pepa	18238	Hierro	20	Gozón	Maximino V. Valles	Oviedo	»	Personalmente, 8 Abril Id.
Entre ellas	18204	Id	28	Id	Francisco Sanchez	Id	»	Id. 15 de Junio de Id.
Dificultades	18105	Id	39	Candamo	Id	Id	»	Id. 25 Noviembre de 1913.
Aventurera	18198	Hulla	36	Cabranes	Id	Id	»	Id. 15 de Junio de 1914.
Maruja	18203	Id	14	Id	Heliodoro Gonzalez	Cabraves	»	B. O. 15 de Id.
Rubandonadeu Corce- lles	17255	Id	2546	Colunga	José Rubandonadeu	Madrid	»	Id. 2 de Enero de Id.
Covadonga	18160	Id	40	C. de Onís	Juan Feigar	Santander	»	Id. 25 Noviembre de 1913.
Cuatro Hermanas	18117	Id	20	Id	José Castro Sierra	Soto Cangas	»	Id.
Javilosa	18069	Hierro	20	Id	José de Abego Sanchez	C. de Onís	»	Id.
Nueva Covadonga	17857	Hulla	340	Id	Joaquin Garcia Muñoz	Oviedo	»	Personalmente 10 Junio 1914.
Cinco Amigos	18070	Id	60	Id. y Onís	Francisco Berdayes	Llano de Con	»	B. O. 25 Noviembre 1913.
Retiradora	18190	Id	42	Id	Id	Id	»	Id. 12 de Junio de 1914.
Buena Esperanza	18079	Id	104	Onís	Id	Id	»	Id. 25 Noviembre de 1913.
Cabos	18096	Id	21	Id	Eugenio Gonzalez	Bobia	»	Id.
Bienvenida	18159	Id	17	Id	Francisco Berdayes	Llano de Con	»	Id.
Silvio	18062	Cobre	12	Cabrales	José de Abego Sanchez	C. de Onís	D. Víctor Guzman	Personalmente, 22 Junio 1914.
Boni	18050	Zinc y otros	20	Peñamell. ^a	Dionisio Lopez Alonso	Santander	»	BOLETIN OFICIAL 12 Id.
Abundante	18219	Hierro	4	Llanes	Rosendo Rubín	Pandueles	»	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital, en cumplimiento de lo que dispone el art. 93 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo, 26 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.843

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de montes

ANUNCIO

Concedido al Ayuntamiento de Mieres en el Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1914 á 1915, aprobado por Real orden de 21 de Julio último, el disfrute de caza, se convoca á subasta para la adjudicación del mismo en los montes que á continuación se expresan, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que también se insertan:

Monte denominado «Brañamio y Ablaña», perteneciente á los pueblos de Loredó, Seana y otros, tasado el disfrute en cien pesetas.

Monte llamado «Pico Agudo y Santa Lucía», de la Rebollada, en diez pesetas.

Total ciento diez pesetas.

Pliego de condiciones:

1.^a La subasta será sencilla y se verificará en las Consistoriales del Ayuntamiento de Mieres, el día 22 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil.

2.^a El remate se verificará por cinco años, que empezarán á correr y contarse desde el día primero de Octubre del actual y por el precio anual de ciento diez pesetas, no admitiéndose postura que no cubra la indicada cantidad en que ha sido tasado el disfrute.

3.^a La subasta se hará por pujas abiertas á la llana.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición; igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domi-

ciliada en el pueblo donde radique el monte, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo, con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V. de la Ley municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el diez por ciento del importe del remate, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzar la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante por la Comisión de Montes respectiva y la licencia escrita del Ayudante de la Sección facultativa de Montes á la referida Comisión. El rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento será denunciado y castigado como cazador furtivo.

Queda bien entendido que al terminar cada año de los cinco que comprende el contrato, el rematante habrá de proveerse de nueva licencia.

8.^a El tiempo hábil para el disfrute dará principio el día primero de Octubre del corriente año y terminará el 30 de Septiembre del año de 1919, no pudiendo en manera alguna entrar mayor número de escopetas que el que se determine en la licencia que al efecto se expida.

9.^a El arrendamiento se hará con sujeción al Reglamento especial de caza, quedando por consiguiente el rematante obligado á guardar las vedas.

10. Se prohíbe igualmente cazar en los días de nieve, ó en los llamados de fortuna, así como de noche y con luz artificial, con hurones, lazos ó perchas y hacer excavaciones en el monte.

11. Durante los meses de verano el arrendatario y demás personas á

quienes se expida licencia para cazar, usarán tacos incombustibles, para evitar que el predio sufra por los incendios.

12. Este arrendamiento no ha de ser obstáculo para impedir el disfrute de pastos y corta de leñas de los montes referidos cuando se concedan, así como tampoco para toda clase de mejoras que se crean necesarias para la repoblación y fomento del arbolado.

13. Sin perjuicio de la custodia que ejerza la Guardia civil podrá el rematante, si lo creyera oportuno, poner otros guardas por su cuenta.

14. El contrato á que se refieren las anteriores condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que prevee el artículo 22 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y el rematante no podrá reclamar indemnizaciones por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país, ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

15. El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el monte durante el aprovechamiento, si no los denunciase dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se hayan cometido, presentando ó probando quien sea el autor ó autores, y dando cuenta de la denuncia al Delegado de Hacienda y al Jefe del Servicio de la Sección facultativa de Montes en la provincia.

16. Toda contravención en las condiciones que quedan apuntadas, como á lo prevenido en las disposiciones vigentes, que no se hallen comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

17. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que el rematante pueda eludirse de ellas bajo ningún pretexto.

18. Además de las condiciones que anteceden, regirán para la celebración de esta subasta las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía, en cuanto no se

opongan á las reglamentarias, y unas y otras se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Oviedo, á 25 de Agosto de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.833

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

D. Faustino Alvarez Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que esta Corporación acordó dividir este concejo en las secciones siguientes para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera.

La componen los contribuyentes de las parroquias de Aguino, Villar, Pigüeña y Pigüeces, que elijen tres vocales.

Sección segunda

La componen los contribuyentes de las parroquias de La Pola, Coto, Gúa y Puerto, que elijen tres vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Valle, Veigas y Endriga, que elijen tres vocales.

Sección cuarta

La componen los contribuyentes de las parroquias de Riera, Clavillas y Morteros, que elijen tres vocales.

Sección quinta

La componen los contribuyentes por industrial del concejo, que elijirán un vocal.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 y siguientes de la vigente Ley municipal.

Pola de Somiedo, Agosto 25 de 1914.—Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.870

Alcaldía de Coaña

Por este Ayuntamiento, á instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y las Reales órdenes de 27 de Junio de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se instruyen expedientes para justificar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Juan Vazquez Travadelo, hijo de Guillermo y María, de Silvarronda, se ausentó para Cuba y era de las señas siguientes: tiene 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna.

José, Juan y Leonardo Suarez y Pelaez, hijos de José y Generosa, de Villacondide, se ausentaron para Montevideo y eran de las señas siguientes: el José tiene 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna; el segundo tiene 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna; y el último tiene 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Leandro Perez Garcia, hijo de Leandro y Generosa, de Losa, se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: tiene 26 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en las citadas disposiciones vigentes, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de los mencionados individuos.

Coaña, 22 de Agosto de 1914.—
El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.849

Alcaldía de Cabrales

Este Ayuntamiento, en sesión del día 23 del pasado Julio, acordó, accediendo á instancia de D.^a Leoncia

Niembro Mestas, de Arenas, instruir expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hijo Francisco Enterría Niembro, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: edad siete años, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz regular, color moreno, estatura proporcionada á su edad; sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente, rogando á las autoridades y particulares se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía cuanto logren averiguar acerca del paradero de dicho individuo por estar interesada la justicia.

Consistoriales de Cabrales, 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 2.859

Alcaldía de Parres

D. Ramón Cueto Poó, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que á instancia de Vicenta Gonzalez Alvarez, viuda, vecina de Pendás, madre del mozo Guillermo Somoano Gonzalez, número 100 del reemplazo de 1914, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación del ignorado paradero por más de diez años del hermano del expresado mozo, cuyo nombre y señas al ausentarse para Buenos Aires eran: Antonio Somoano Gonzalez, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, color bueno, particulares ninguna.

Que á instancia de Antonio del Valle Caso, vecino de Cayarga, padre del mozo Jaquin del Valle Quesada, número 92 del reemplazo de 1914, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación del ignorado paradero por más de diez años del hermano del expresado mozo cuyo nombre y señas al ausentarse para la isla de Cuba eran: Luis del Valle Quesada, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, color trigueño, sin señas particulares.

Que á instancia de Teresa Lopez Valle, vecina de Cofiño, madre

del mozo Manuel Ortea Lopez, que ha de ser alistado para el reemplazo de 1915, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación del ignorado paradero por más de diez años de los hermanos del expresado mozo, cuyos nombres y señas al ausentarse para Buenos Aires eran: Melchor Ortea Lopez, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color blanco, particulares ninguna. José Ortea Lopez, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, color moreno, sin señas particulares.

Que á instancia de Ramón Rosete Diaz, de Sinariega, padre del mozo Mateo Rosete Otero, que ha de ser alistado para el reemplazo de 1915, se ha instruido por esta Alcaldía, expediente de averiguación del ignorado paradero por más de diez años de los hermanos del expresado mozo, Ramón, Manuel y Baldomero Rosete Otero, cuyas señas al ausentarse para la isla de Cuba eran: estatura regular, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, color moreno, particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay motivos suficientes para estimar con arreglo á la ley la ausencia de dichos individuos, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de la residencia de los mismos se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Arriendas, 25 de Agosto de 1914.—Ramón Prieto.

R. al núm. 2.850

Recaudación ejecutiva de Laviana

Territorial.—Año 1902 á 1914.

EDICTO.

D. Esteban Rodriguez Canga, Recaudador Ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que

expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Abril de 1902 he dictado la siguiente

«PROVIDENCIA declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

D. Bartolomé Cueto, de Oviedo, 26,94 pesetas.

D. Manuel Diaz Estébanez, de Los Bayos, 76,16 idem.

D. Rafael Alvarez Martinez, de Tudela, 58,67 idem.

Escuelas de Oviedo, 34,61 idem.

D. Fernando Huerta Fernandez, de Loredo, 28,34 idem.

Herederos de Luis Cuadra, de París, 67,50 idem.

D.^a Vicenta Argüelles Fernandez, de Gijón, 131,72 idem.

D. Manuel Gonzalez Rodriguez, de Valdesoto, 34,15 idem.

D. Francisco Somonte Canga, de Corripas, 30,09 idem.

D. Pedro Cambor Zapico, de Bimenes, 77,31 idem.

D. Antonio Montes Fueyo, de Espinedo, 74,67 idem.

D. Basilio Antuña Garcia, de Sama, 135,38 idem.

D. José Rodriguez Ceñera, de idem, 114,63 idem.

D. Manuel Ortea Carbajal, de idem, 71,48 idem.

D. José Antuña Faes, de C. y Vega, 146,24 idem.

D.^a Teresa Canga Gonzalez, de Ricarion, 254,73 idem.

D. Francisco Arbesú Alvarez, de Espina, 80,06 idem.

D. Manuel Fernandez Alvarez, de Pumar, 116,48 idem.

D. José Zapico Ceñera, de Las Cubas, 92,86 idem.

Herederos de Francisco Gonzalez Vega, de Sama, 132,04 idem.

D. Josefa Cueto Zapico, de C. y Vega, 130,81 idem.

D. Francisco Fernandez Garcia, 356,23 idem.

D. José Canga Argüelles, de P. y Nava, 86,69 idem.

D. Francisco Antuña Rocés, de Gargantada, 70,67 idem.

D. Juan Rodriguez Fernandez, de Baeres, 310,82 idem.

D. José Arbesú Alvarez, de El Viso, 198,50 idem.

D.^a María Espina Montes, de Espinedo, 296,98 idem.

D. Elías Zapico de Riera, de C. de Riaño, 175,86 idem.

D. Casimiro Braña Felgueroso, de Pumar, 78,10 idem.

D. José Fernandez Felgueroso, de idem, 19,03 idem.

D. José Braña Mateo, de Campanal, 54,36 idem.

D. Inocencio Felgueroso Garcia, de Sama, 23,31 idem.

D. Antonio Coto Suarez, de Barros, 132,77 idem.

D.^a María Garcia Carrocera, de idem, 12,08 idem.

D.^a Nicolasa Peña Laguna, de El Viso, 125 idem.

Sr. Marqués de Santiago, de Lada, 185,12 idem.

Así, pues, conforme á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 10 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Esteban R. Canga.

R. al núm. 2.772

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio dimanante del juicio de testamentaria de D. Domingo Garcia de la Vega y Gonzala-

lez, se practicó tasación de costas, por la que correspondió pagar á D.^a Gabriela Gayol Gonzalez, doña Consuelo García Gayol y D.^a María Teresa García Gayol, las cantidades siguientes: seiscientos ochenta y una pesetas tres céntimos la primera; cuatrocientas noventa y siete pesetas cuatro céntimos la segunda, y la tercera ciento setenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, y á D. José García Gayol setenta y seis con doce, los cuales fueron requeridos al pago y por no haberlo realizado se les embargaron las fincas siguientes:

1.^a Una finca labradío llamada Eiro Longo, en la Sierra de Abajo: que tiene de cabida veintitres áreas cincuenta y siete centiáreas; confina por Norte con más de D. Victor y D. José Ochoa, Sur con idem de D. Antonio Alonso, Este idem de D. Victor Magdalena y Oeste sendero. Se apreció como libre en las particiones en setecientos siete pesetas.

2.^a Un terreno destinado á prado secano, en la misma situación, llamado Fontacia: tiene de cabida diecinueve áreas y veintinueve centiáreas, y lindando al Norte labradío de D. José Mendez, Sur idem de herederos de D. José Casariego y D. Evaristo Perez, al Este labradío de los herederos de D. Domingo García, sendero en medio y Oeste con más de D. José y D. Victor Ochoa. Se apreció en quinientas setenta y ocho pesetas setenta céntimos.

3.^a Un terreno destinado á labradío, monte con algunos pinos y á prado regadío por su fondal, sito en el punto que llaman Laguna: tiene de cabida lo labradío treinta y una áreas y veinte centiáreas; el monte tres hectáreas veintiuna áreas y cuarenta y una centiáreas, y el prado doce áreas sesenta y cuatro centiáreas; confina todo por Norte con labradío y monte de D.^a Gabriela Gayol, ejecutada, y con inculdo de D.^a María Lastra, al Sur con arroyo de Corbeira y con prado de D. Zoilo Murias y D. Domingo Murias, al Este con labradío, monte y prado de herederos de María Lastra y al Oeste con prado de D. José Gayol. Se apreció como libre en dosmil cuatrocientas diecisiete pesetas.

4.^a Un terreno inculdo, con al-

gunos castaños, pinos y otros árboles, sito donde dicen Soimbo de la Laguna: tiene de cabida ochenta y cinco áreas; y confina al Norte, Sur y Oeste con pared que la cierra y separa de caminos públicos, y al Oeste con monte de la casa de la Vista de Valdepare. Se apreció como libre en cuatrocientas veinticinco pesetas.

5.^a Una finca labradía, sita donde llaman Cortiña del Marco de Corbege, la que forma llave: mide cincuenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas; confinando al Norte con más de Manuel Gonzalez é inculdo de Domingo Taborcías, Sur callejón y casa arruinada de D. José Martinez, Este camino servidero al Franco y Oeste más de Taborcías. Se apreció su valor en ochocientos veintidos pesetas.

6.^a Otra labradía, sita en Corbege, que forma martillo, llamada Eiro Corto: tiene de cabida diecinueve áreas cincuenta centiáreas; confina al Norte con más de José María García, Sur con inculdo de José y Josefa Gayol, Este prado de la Josefa y Oeste con más de José Villamil.

7.^a El útil dominio de una finca labradía sita donde llaman Calballin de Corbege: tiene de cabida once áreas y treinta y seis centiáreas; y linda al Norte con más de Eduardo Casariego, al Sur y Oeste con idem de doña Josefa Gayol y al Este con más de otra Josefa Gayol y Fernandez. La grava la pensión ánuua foral de tres litros y ocho centilitos de trigo que se pagan á don Evaristo Perez de Layane, y con deducción de ella vale ciento noventa y siete pesetas.

8.^a Otra labradía en dicho Corbege, que forma martillo, llamada Eiro Corto, y tiene de cabida diecinueve áreas cincuenta centiáreas; confina al Norte con más de herederos de José María García, Sur inculdo de José y Josefa Gayol, Este prado de la Josefa y Oeste con más de D. José Villamil; se apreció su valor en doscientas noventa pesetas.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado la venta de las mismas en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Septiembre próximo, á las once ho-

ras, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad de las fincas descritas anteriormente estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos todos lo que quieran tomar parte en la subasta.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del tipo por que salen á subasta.

Dado en Castropol á catorce de Agosto de mil novecientos catorce. —Felipe Arin.—P. H., Francisco Cinañes.

R. al núm. 2810

Juzgado de Pravia

Don Rafael Losada Azpiazú, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio á instancia del procurador D. Jovino Fernandez Diaz, en nombre y con poder bastante de D.^a Florentina Morán y Diaz, con licencia de su esposo D. Ramón Perez Miranda, mayores de edad, labradores y vecinos de Pravia, de esta parroquia y concejo, para inscribir á nombre de dicha señora las siguientes fincas:

1.^a El útil dominio de una casa sin número, antes tenía el diez, sita en la calle del Porvenir, de esta villa, compuesta de varias estancias, de piso principal, entresuelo y desván: ocupa su solar una superficie de seis metros, sesenta centímetros de frente, por diez metros de fondo.

2.^a El útil dominio también de la huerta de heredad, sita y confinante á la anterior casa: de ocho áreas sesenta y ocho centiáreas.

Las dos relacionadas fincas, en unión de otras, se hallan afectas á un foro de diecinueve pesetas veinticinco céntimos que mancomunada y sólidamente se pagan anualmente á la casa de Omaña, propiedad de D.^a María Rafaela de los Ríos, y las adquirió la recurrente por herencia de su tía D.^a Juana Martinez Lopez,

vecina que fué de Prahúa, fallecida en treinta de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, desde cuya fecha data la posesión.

Dichas dos fincas aparecen registradas en el de la propiedad de este partido, por partes iguales y proindiviso, á nombre de D. Diego Fernandez y Borrón, vecino que fué de esta localidad; D.^a Celsa Fernandez y Fernandez, esposa de D. Jenaro García Barbón y García, de Avilés; D. Eulogio Menendez y Fernandez, de esta villa; D.^a Josefa Solís y Fernandez, esposa de D. Pedro Diaz, de Madrid; todos como sucesores de D. José Fernandez Fernandez, según consta de la certificación que se presentó expedida por el señor Registrador, de la que también aparece que el D. Diego Fernandez Borrón vendió al D. Eulogio Menendez Fernandez, de quien trae causa su esposa la D.^a Juana Martinez, antecesora de la recurrente, la parte y posesión que le correspondía en la huerta llamada del Tronco, ó sea la señalada con el número segundo por escritura de veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario de Pravia, D. Fernando Suarez Arrojas, y según manifiesta en su escrito la parte actora, actualmente representan los derechos de D.^a Josefa Solís Fernandez sus hijas D.^a Anita y D.^a Antonia Diaz, de esta repetida villa, desconociendo en absoluto el paradero de D. Diego y D.^a Celsa Fernandez, lo mismo que el de sus sucesores, si existiesen, caso de que aquéllos hubiesen fallecido.

En el expresado expediente, por providencia de dos de Junio último, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al Ministerio fiscal, citar á los interesados de quienes proceden los bienes de cuyo dominio se trata, así como al dueño del foro que sobre ellos pesa, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tres veces, durante ciento ochenta días, admitiendo á todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y á los efectos acordados, expido el presente

segundo edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, Agosto diez de mil novecientos catorce.—Rafael Losada.—El Secretario, Dionisio Gonde.

R. al núm. 2.770

Juzgado de Allande

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de la villa de Pola de Allande y su término.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les dén preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 8.316 vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Pola de Allande, Agosto veintiseis de mil novecientos catorce.—Emilio Ramos.—De su mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 2.872

Juzgado de Gijón

D. Abilio Rodriguez Merendez, Juez accidental de primera instancia de distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de abintestato de D.^a Eusebia Suarez Masi, hija legítima de D. Manuel y de doña Josefa, que falleció en esta villa el día seis de Julio último, en estado de soltería, sin testar, sobre declaración de herederos, á favor de sus hermanos doña Matilde Generosa y doña Cándida Rosa Masi, y de sus sobrinos, hijos de una hermana fallecida llamada doña Josefa Antonia Suarez Masi, llamados Eduardo, María de la Asunción, Rufino y Eusebia Josefa Espiniella Suarez.

Y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días, apercibiéndoles que de lo contrario seguirá adelante el juicio y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—Abilio Rodriguez.—Ante mi, Tomás Guisasola y Oviedo.

R. al núm. 2.871

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia de este partido de Castropol.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramita expediente de dominio á instancia de D. Manuel Banes Vazquez, soltero, propietario, mayor de edad, vecino de Ouria, concejo de Boal, para inscribir á su nombre las fincas siguientes:

1.^a Una rústica, á labradío y prado, llamada Huerta de Mercadel, sita en la Cámara, concejo de Boal: de dos hectáreas noventa y una áreas setenta y seis centiáreas; libre de cargas.

2.^a Otra rústica, á monte en abertal, con varios castaños, lla-

mada Soto ó monte del Requejo, términos de Santa Marina y Peirones. concejo de Boal: de una hectárea y treinta y tres áreas; libre de cargas.

3.^a Otra rústica, á labradío, sita en Boal, donde nombran Casalín y la Calleja, de cinco áreas doce centiáreas; libre de carga.

4.^a Y una casa de habitación, sita en la Cámara de Boal, llamada De Mercadel, compuesta de piso principal y cuabras debajo, divididas en varios departamentos, con su correspondiente corral: mide todo unos ciento ochenta metros cuadrados, y es libre de cargas.

En dicho expediente se dictó la siguiente:

«Providencia:

Castropol, diecisiete de Julio de mil novecientos catorce, Jues señor Arín.

Por presentado el precedente escrito y admitida la prueba documental que ofrece, se confiere traslado de la pretensión introducida al Representante del Ministerio Fiscal, y cítese de comparecencia, á medio de edictos que se publiquen tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijen en estrados, á don Lope Alvarez Prelo y Perez, vecino que fué de la Cámara, ó á sus sucesores, como de haber fallecido, como dueño, según el Registro, de las fincas descritas en la precedente solicitud, así como á cualquier persona ignorada á quien pueda perjudicar la inscripción de que se trata, por si tuviesen algo que oponer á la información de dominio solicitada, para que en el plazo de ciento ochenta días formalicen la oposición y practiquen las pruebas oportunas. Al otrosí, por hecha la manifestación que comprende. Lo proveyo y firma S. S., y doy fé.—Felipe Arín.—Ante mí, Enrique Murias.»

En su virtud y á fin de que llegue á conocimiento de D. Lope Alvarez Prelo y Perez, vecino que fué de la Cámara, concejo de Boal, cuyo paradero se ignora, ó á sus sucesores, si hubiera fallecido, á quienes se cita en forma á los fines estimados, así como también á cualquiera persona ignorada, á quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el plazo de ciento ochenta días formulen la oposición y presenten y practique las pruebas oportunas, se hace público á medio del presente edicto, en cumplimiento y á los fines legales acordados.

Dado en Castropol, á diecisiete de Julio de mil novecientos catorce.—Felipe Arín.—El Secretario, Enrique Múrias.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MUÑIZ GONZALEZ, Francisco, hijo de Salvador y de Florentina, natural de Riosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 23 años de edad, estatura un metro 678 milímetros, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez Instructor del regimiento de infantería Serrallo, núm. 69, D. Federico Vidal Forner, residente en Ceuta.

2.871

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA.

En poder del vecino de Pajares Francisco García García se halla depositada una novilla de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en la Mortera de Pajares, cuyas señas son: color sangrina, asta abierta empezando á mondar, como de dos años, sin señas particulares.

Lo que se anuncia para el que se juzgue dueño pase á recogerla previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Lena, 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José M.^a de Faes.

R. al núm. 2.816

DE ALLER

Hago saber: Que en poder del Alcalde de barrio de Agüeria se hallan depositadas las siguientes caballerías que fueron encontradas abandonadas en los montes de Aller por los Guardas jurados.

Una yegua negra de un metro treinta centímetros de alzada, con la cola cortada.

Un caballo negro con una estrella en la frente, alzada un metro treinta centímetros, trae un collar con una campanilla.

Una novilla, edad de año y medio á dos años, color amarillo.

Lo que se hace público para que sus dueños se presenten á recogerlas en el plazo del tercer día, pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 25 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez Díaz.

R. al núm. 2.848—4

DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Luis Alvarez, vecino de Posada de Rengos, se halla depositada una vaca que fué recogida de la vía pública y cuyas señas son:

Alzada cinco cuartas, color, rojo y seca.

Lo que se hace público para que el que se juzgue dueño pase á recogerla previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta, á los quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Tineo, 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 2.845—4

LAVIANA

De los pastos de Peñamayor, en este concejo, se extravió hace un mes una vaca colorada, de once á doce años de edad, de asta bien puesta y gruesa, llevaba un collar con su cencerro y con una pequeña calva encima de un ojo.

El que la haya encontrado la entregará a su dueño, Antonio Rodríguez, vecino de Condueño de Tiraña, en este concejo, quien la recogerá abonando los daños.

Laviana, 21 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 2.814—2

Esc. tipográfica del Hospicio provincial